



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE ALBANIA
INSTITUCION EDUCATIVA "SAN RAFAEL DE ALBANIA"
NIT: 800243941-0 DANE: 244430002097
ALBANIA – LA GUAJIRA



ADICIÓN 001 A LA ORDEN DE COMPRA 001 DEL TRECE (13) DE MAYO DE 2025

Entre los suscritos a saber: **JOSE GABRIEL CANTILLO NAVARRO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.562.865 de Santa Marta (Magdalena) quien obra en calidad rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAN RAFAEL DE ALBANIA"**, y ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos (FSE), nombrado según decreto 0566 expedido el 26 de diciembre del año 2023, debidamente facultada para celebrar esta clase de contratos, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominara **LA INSTITUCIÓN**, por una parte; y por la otra, la señora **ZAIDA LUZ FRAGOZO MENDOZA**, identificado (a) con el CC N° 40.798.152 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación y adición al contrato principal **SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA, ARTICULOS DE ASEO Y DESINFECCION PARA CONSUMO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL**, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el día 13 de mayo de 2025 La Institución Educativa San Rafael de Albania suscribió el contrato para el servicio de SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA, ARTICULOS DE ASEO Y DESINFECCION PARA CONSUMO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL, con el CONTRATISTA con el objeto de brindar suministro a los elementos necesarios para el desarrollo ordinario de las actividades correspondiente a la vigencia 2025, atendiendo la ejecución de las actividades del Plan de Adquisiciones, de conformidad con la invitación, los estudio previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del contrato. 2) Que el valor del contrato inicial fue la suma de suma de Veinte millones de pesos m/l cte. (\$20.000.000) m/l cte, incluido el IVA. 3) Que de acuerdo con las necesidades detectadas con ocasión de la ejecución del contrato se evidenció que el presupuesto inicialmente asignado para la ejecución es insuficiente para garantizar los bienes necesarios durante el final del periodo académico 2025 e inicios del 2026, por lo que de acuerdo al valor de la adición y las actividades a desempeñar se espera una adición del 12.5% del valor del contrato 4) Atendiendo esta consideración a través de pagaduría se realizó el trámite correspondiente y se aprobó la suma solicitada, para poder contratar o adicionar y así ejecutar las actividades contratadas sobre el valor adicionado. 5) Que el señor Rector analizó el análisis de conveniencia, encontrando que es necesario realizar dicha adición para lograr el fin que se buscó al realizar la contratación, y evitar con ello que se vea afectada la continuidad del servicio educativo. 10) Que por las anteriores consideraciones, es viable financiera y jurídicamente la valor al contrato suscrito con EL CONTRATISTA, en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.494.000), para lograr el cumplimiento del fin contractual y suplir las necesidades de los estudiantes en cuanto a la continuidad del servicio educativo en casa y cumplir con el proyecto Educativo Institucional. 11) Que las partes declaran que la modificación se realiza dentro del plazo de ejecución y no existen razones que impidan la suscripción de la adición. 12) Que por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente adición y prorroga No.1 al contrato de SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA, ARTICULOS DE ASEO Y DESINFECCION PARA CONSUMO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL de fecha 13 de MAYO de 2025, en las siguientes clausulas:

PRIMERA. Adicionar DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.494.000) al valor del contrato y modificar el parágrafo de la cláusula TERCERA del contrato principal, la cual quedará así: CLÁUSULA TERCERA VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DE PESOS (\$22.294.000, oo) incluido el IVA., y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con u originado en el presente contrato. SEGUNDA. modificar la cláusula CUARTA del contrato principal, la cual quedará así: CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO. . El valor del contrato se cancelará por la facturación de los bienes recibidos, para esto deberá: presentar la factura de los bienes entregados, recibo a satisfacción de los bienes, concepto favorable del supervisor del contrato y pago de los aportes a seguridad social integral en los términos previstos en la ley. La cuenta se presentará mínimo 5 (Cinco) días hábiles siguientes al cumplimiento de las obligaciones, el medio de pago será mediante



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE ALBANIA
INSTITUCION EDUCATIVA “SAN RAFAEL DE ALBANIA”
NIT: 800243941-0 DANE: 244430002097
ALBANIA – LA GUAJIRA



transferencia electrónica TERCERA. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. CUARTA. Las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes en cuanto no se opongan a la presente adición y prórroga del contrato. En constancia se firma en Albania, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO JOSE GABRIEL CANTILLO NAVARRO Rector	ORIGINAL FIRMADO ZAIDA LUZ FRAGOZO MENDOZA Contratista
---	--